Hugo SELME, Guillermo LARIGUET, Oscar PÉREZ de la FUENTE, René GONZÁLEZ de la VEGA (dirs.), *Democracia. Perspectivas políticas, morales y deliberativas*, B d F, Buenos Aires, 2017, 257 pp.

Jesús Mora
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: democracia deliberativa, igualdad, presidencialismo, legitimidad, movimientos ciudadanos, interpretación judicial
Keywords: deliberative democracy, equality, presidential systems, legitimacy, citizen movements, judicial interpretation

En numerosas ocasiones durante los últimos años se ha hecho referencia, tanto desde el mundo académico como desde diversos sectores de la opinión pública, al posible agotamiento de los modelos democráticos actuales. Si en el volumen anterior de esta serie, titulado "Democracia. Perspectivas sociales y económicas" se incidía en las razones para dicho agotamiento vinculadas con la crisis económica y el consecuente aumento de la desigualdad, en "Democracia. Perspectivas políticas, morales y deliberativas" el foco se desplaza hacia aspectos más vinculados con el propio modelo democrático representativo y las carencias que presenta en la actualidad. En el caso que nos ocupa, el punto de partida de la obra es un análisis crítico de la percepción generalizada que circunscribe la democracia a los procesos electorales que se celebran con mayor o menor periodicidad, tal y como indican los directores de la obra en su presentación. En base a dicho análisis crítico se abordan, en idéntico tono, algunos de los problemas que asolan a los sistemas democráticos actuales, siempre con una mirada hacia la propuesta de soluciones y la evaluación de modelos alternativos. Entre dichos modelos alternativos, cobra especial relevancia la democracia deliberativa, como mecanismo para promover la participación y el consenso y, al mismo tiempo para dar respuesta a los inconvenientes que presentan las democracias actuales en cuanto al desgaste de sus instituciones y a la pérdida de legitimidad de actores clave como los partidos políticos.

La obra empieza con un primer capítulo titulado *Razón práctica y motivaciones para la deliberación pública* a cargo de Graciela Vidiella, en el que se aborda uno de los principales problemas para la democracia deliberativa: el motivacional. La autora parte de un reconocimiento de las ventajas de la democracia deliberativa con respecto a otros modelos, en especial en cuanto tiene que ver con su potencial para que las minorías también se identifiquen con los resultados del proceso de toma de decisiones. Sin embargo, señala al mismo tiempo las críticas que habitualmente se formulan hacia la democracia deliberativa por su capacidad limitada para motivar a la ciudadanía a la participación en los procesos de discusión de los asuntos públicos. Vidiella formula un posible mecanismo de respuesta a dichas críticas que se basa en la importancia de las emociones en el proceso deliberativo. Según la autora la democracia deliberativa es deudora en buena medida de la idea kantiana de imparcialidad, en virtud de la cual la situación personal de cada individuo no debe influir en sus decisiones. Vidiella señala cómo algunas respuestas críticas a esa concepción particular de la imparcialidad han incidido en la importancia de las emociones y las pasiones para la participación política y la deliberación pública (entre otras, la de Gutmann y Thompson). No obstante, estas últimas, al igual que ocurre con el planteamiento kantiano, han cometido en ocasiones el error de reducir dicha imparcialidad, fundamental para la discusión de los asuntos públicos en toda democracia deliberativa, a las emociones, dejando de lado totalmente los aspectos de esta que tienen que ver con la razón. Pues bien, Vidiella intentará justificar el desacierto que, desde su punto de vista, se comete al caer en ambos reduccionismos. A lo largo del capítulo, la autora intenta, por un lado, defender la importancia de las pasiones para la democracia deliberativa y, por el otro, justificar su oposición a la idea de que razón y pasiones son elementos mutuamente excluyentes. Para ello, desarrolla, primero, toda una serie de argumentos por los cuales entiende que la democracia deliberativa depende en buena medida de emociones como la empatía y las inclinaciones afectivas positivas hacia el bien público. Y, segundo, con el fin de sostener la importancia de las emociones para la adopción de decisiones racionales, expone toda una serie de planteamientos cognoscitivos que podrían ayudar a desterrar la idea de que la única fuente fiable para la toma de decisiones es la razón desprovista de todo apoyo emocional.

La democracia deliberativa es también el tema central del segundo capítulo, que firma Adriana Vercellone con el título *La democracia deliberativa y el papel de los principios sustantivos*. Sin embargo, en este caso la autora aborda dicho

modelo de democracia desde una perspectiva que no tiene que ver tanto con las dificultades prácticas para su implementación como con el contenido de la misma. En ese sentido, la cuestión fundamental a la que se refiere el capítulo es la de si la democracia deliberativa propone un modelo exclusivamente procedimental o, por el contrario, ha de incorporar también determinadas características sustantivas en cuanto a las consecuencias de su puesta en marcha y los resultados de la discusión que se da en su seno. El objetivo de Vercellone será, por tanto, justificar por qué, desde su punto de vista, la democracia deliberativa ha de definirse exclusivamente a partir de consideraciones de naturaleza procedimental y, en ningún caso, a partir de planteamientos sustantivos. Para ello nos presenta, en primer lugar, un recorrido a lo largo de un conjunto de teorías que abordan la democracia deliberativa a partir de sus elementos estrictamente procedimentales. Entre dichas teorías, la autora destaca las que justifican la democracia deliberativa por los ideales regulativo y de participación que encarna, la amplitud de los asuntos que acepta que puedan ser objeto de debate público, su inclusividad en cuanto a quiénes pueden tomar parte en dicho debate, su compatibilidad con la democracia representativa o la importancia que adscribe a la motivación de la ciudadanía con respecto a la promoción del bien común. No obstante, señala también la autora la existencia de todo un abanico de teorías que defienden que la democracia deliberativa no puede justificarse únicamente a partir de una serie de procedimientos en virtud de los cuales se imponen decisiones mayoritarias al resto de la ciudadanía. Según dichos planteamientos, la democracia deliberativa ha de añadir una serie de elementos sustantivos a los procedimentales en diferentes niveles. En un primer nivel, desde este grupo de teorías se defiende la importancia intrínseca del procedimiento democrático por los valores que promueve, en especial en relación con la autonomía individual, así como por la bondad de las consecuencias que los procesos deliberativos permiten alcanzar. En un segundo nivel, se refiere Vercellone a todas aquellas teorías que dan una respuesta sustantiva a la cuestión de la legitimidad de la democracia deliberativa. Así, por ejemplo, diversos posicionamientos teóricos han conectado la cuestión de la legitimidad de la democracia deliberativa con sus resultados en términos de justicia distributiva. Para la autora, en cambio, dicha posición resulta problemática. La primera razón para ello es que la incorporación de elementos sustantivos a la justificación de la democracia deliberativa implica la necesaria exclusión de determinados principios de la discusión pública, limitando así el alcance del debate público. La segunda es que juzgar a la democracia deliberativa en función de sus resultados con respecto a la libertad e igualdad

de los ciudadanos limita sus ventajas en cuanto a la pluralidad de concepciones que se dan en ella y la forma que tiene de tratar el desacuerdo en una comunidad. Para Vercellone, la democracia deliberativa responde a la cuestión de la legitimidad a partir de una concepción particular sobre cómo se han de relacionar las personas en la comunidad. Así, la autora busca, a lo largo del capítulo, justificar su idea de que la legitimidad de la democracia deliberativa no puede depender de los resultados sustantivos del proceso de deliberación, con el fin de evitar que se produzca un solapamiento entre las cuestiones de justicia –cuya importancia no niega en ningún momento– y las cuestiones de democracia.

Una posición opuesta a la de Vercellone en cuanto al carácter exclusivamente procedimental de la democracia es la que defiende en el tercer capítulo de la obra, titulado *Democracia es más que procedimientos*, Roberto Follari. Para Follari, resulta difícil calificar como democrático a un régimen en el que, por ejemplo, un alto porcentaje de la población vive por debajo del umbral de la pobreza o en el que poderes fácticos no elegidos mediante el voto por los ciudadanos ejercen un alto grado de influencia en la política. La visión de Follari sobre la insuficiencia de los elementos procedimentales para garantizar la legitimidad de los regímenes democráticos parte de un análisis histórico centrado en los contextos de Europa y Latinoamérica. En Europa, apunta el autor a la voluntad de las democracias parlamentarias posteriores a la II Guerra Mundial de frenar el avance del comunismo como uno de los elementos clave para que se instaurase una visión exclusivamente procedimentalista de la democracia. Así, las carencias sociales y económicas de los regímenes democráticos de Europa occidental se justificaban, en muchas ocasiones, en virtud de la amenaza latente de un mal mayor. Para dicha justificación jugaron un papel muy importante dos asociaciones conceptuales: una entre socialismo, por un lado, y nazismo y fascismo por el otro, y otra entre capitalismo, por un lado, y democracia parlamentaria por el otro. En el caso de Latinoamérica, la existencia de regímenes dictatoriales llevó, según Follari, a que la preocupación por las cuestiones procedimentales relacionadas con la democracia restaran importancia a la equidad en el reparto de bienes y servicios. Además, a partir de la llegada de Ronald Reagan al gobierno de los EE.UU. la influencia de aquel país en Latinoamérica promovió según el autor un modelo con una fuerte tendencia a identificar libertad con libertad de mercado. Toda esta narrativa de identificación entre democracia parlamentaria y capitalismo que se impuso a ambos lados del Atlántico dio

lugar además, según Follari, a una fuerte incapacidad de la izquierda para promover modelos alternativos de democracia que incorporasen una preocupación firme por la justicia social. En dicho contexto, la crisis económica ha devuelto un notable protagonismo a los elementos sustantivos de la democracia y en especial a aquellos vinculados con la justicia distributiva. De hecho, siguiendo los planteamientos de Follari a lo largo del capítulo, resulta interesante señalar cómo, en general, la pérdida de legitimidad de las democracias parlamentarias en los últimos años ha estado conectada a lo que el autor identifica con una crisis del capitalismo como modelo económico.

La presencia o no de elementos sustantivos en relación con la justificación de la democracia nos lleva a plantearnos en qué medida puede evaluarse un determinado régimen democrático en función de su capacidad para adoptar decisiones "verdaderas" o "que correspondan con la verdad". Pues bien, en el cuarto capítulo de la obra, *Aportes para repensar la relación entre verdad y política. Una mirada desde la democracia deliberativa* a cargo de Nicolás E. Alles, se aborda precisamente el problema de la tensa relación que existe entre política y verdad. Un primer debate al que se refiere Alles en relación con esta idea tiene que ver con el papel que juegan las teorías filosóficas sobre la verdad en el debate político. En ese sentido, expone el autor las visiones contrapuestas de Hannah Arendt y John Rawls. Si bien la primera ofrece una teoría sobre la verdad que distingue entre las "verdades de razón" y las "verdades de hecho", el segundo entiende que el debate político no debe en ningún caso incorporar teorías sobre la verdad. No obstante, pese a las discrepancias entre ambos, señala Alles su acuerdo en cuanto a la difícil relación entre verdad y debate político, en la medida en la que aquella implica la pura y simple negación de este. Esa tensión será precisamente el hilo conductor del capítulo, llevando al autor a preguntarse si una versión de la democracia deliberativa que recupere la dimensión del conocimiento podría resolver dicha tensión. Para intentar responder a ese interrogante, el autor nos propone un recorrido por un conjunto de teorías que valoran la democracia deliberativa por su capacidad para aumentar el conocimiento de la ciudadanía. Alles parte de la propuesta de Joshua Cohen, que ubica la justificación mutua basada en el intercambio de argumentos que se da en la democracia deliberativa como el elemento central de su legitimidad. Es precisamente esa necesidad de argumentar en favor de las propias preferencias la que favorece que surja un mayor grado de conocimiento en la democracia deliberativa, especialmente con respecto a aquellos modelos que se apoyan

en la pura y simple agregación de preferencias. Destaca también el autor las propuestas de David Estlund y Carlos Santiago Nino. La posición de este último, precisamente, ha sido una de las más comentadas en cuanto al valor epistémico de la democracia deliberativa por situarse a medio camino entre las de John Rawls y Jürgen Habermas. También nos presenta el autor la postura pragmatista de Cheryl Misak, la cual resulta especialmente relevante, pues entronca con la cuestión de si la legitimidad de una democracia deliberativa puede hacerse depender de su capacidad para dar lugar a decisiones correctas. El problema, en tal caso, es que se abre una puerta a la posibilidad de dejar la toma de decisiones en manos de una suerte de personas expertas en cuestiones morales y políticas. La forma que tiene el pragmatismo de cerrar esa puerta, como señala Alles, es apuntar a la imposibilidad de dar con personas expertas en cuestiones morales y políticas. En base a esta idea, señala el autor la importancia de recordar que incorporar la variable epistémica a la democracia deliberativa no debe suponer que se privilegien las visiones de aquellas personas con mayores conocimientos.

Los dos siguientes capítulos de la obra se centran de manera más particular en las posibilidades de determinados sistemas políticos para satisfacer los criterios de legitimidad propios de una democracia deliberativa. En concreto, la pregunta central que guía ambas propuestas es la de si un modelo presidencialista como, por ejemplo, el argentino, podría incorporar los elementos centrales que dan forma a una democracia deliberativa. Nicolás Emanuel Olivares intentará en su capítulo, titulado *Una concepción democrática deliberativa del sistema presidencial argentino*, proporcionar una propuesta original de reforma del sistema presidencial argentino, con el fin de que incorpore algunos de los elementos característicos de la democracia deliberativa. El objetivo fundamental de dicha propuesta es, según el autor, huir de determinadas "etiquetas" en cuanto a qué tipos de sistema democrático tienen mayor capacidad para incorporar elementos deliberativos. En concreto, señala Olivares su voluntad de apartarse de propuestas como las de Carlos Santiago Nino, que apuestan por la transformación del sistema presidencial argentino en un sistema parlamentario, semiparlamentario o mixto. Olivares comparte con el propio Nino un amplio número de críticas respecto al sistema presidencial argentino. Entre ellas, destacan las referidas a la excesiva concentración de poderes por parte del ejecutivo, el escaso protagonismo del debate público, la falta de descentralización de la toma de decisiones, el papel de los partidos políticos o la reducción de la política a las luchas de liderazgo entre quienes

optan a la presidencia de la República. Sin embargo, según Olivares, todos ellos son defectos que no cabe atribuir necesariamente al sistema presidencial, sino que más bien obedecen a la presencia en Argentina de lo que él denomina una "democracia decisionista". El autor define dicho modelo como una concepción particular de la democracia representativa en la que, en un primer momento, los ciudadanos eligen a un supremo decisor político en quien depositan su confianza para, en un segundo momento, convertirse en meros sujetos pasivos con escasa o nula participación en el proceso político. Dicho modelo, nos recuerda Olivares, ha tenido históricamente una notable presencia en Latinoamérica y ha suscitado profundos análisis de diversos autores entre los que destaca Guillermo O'Donnell, con su aproximación a lo que denominaba "democracia delegativa". Para O'Donnell, lo que caracteriza a la democracia delegativa es una combinación de procesos electorales periódicos con un notable déficit en términos de rendición de cuentas a la ciudadanía. En dicho modelo entiende Olivares que encaja el sistema presidencial argentino. Pese a ello, su propuesta de reforma del modelo argentino no asume que el modelo presidencial sea, en sí mismo problemático, por lo que se decanta por una revisión del mismo que permita introducir mejoras propias de una democracia deliberativa. Olivares justifica su propuesta de reforma en base a dos razones fundamentales. La primera de dichas razones es de carácter normativo-epistémico y está vinculada a algunas de las ventajas del modelo de justificación y argumentación propio de la democracia deliberativa analizadas en capítulos anteriores. La segunda de esas razones y, desde mi punto de vista, la más relevante en cuanto a la originalidad de la propuesta de Olivares es de carácter normativo-contextual. Así destaca el autor que, por ejemplo, frente a propuestas como la de Nino que optan por hacer de Argentina un sistema semiparlamentario o mixto, una reforma del sistema presidencial incorporando elementos de la democracia deliberativa sería consecuente con la tradición política argentina y con determinados rasgos sociológicos y geográficos del país. Es en ese punto donde reside, probablemente, la mayor fortaleza de la propuesta de Olivares, pues su motivación normativa-contextual la dota de una mayor estabilidad –con las consecuentes ventajas en términos de legitimación y legitimidad– y la hace menos gravosa en términos de reforma constitucional.

En el siguiente capítulo de la obra, bajo el título *Presidencialismo. Un análisis crítico desde la democracia deliberativa*, Santiago Prono pone de nuevo el foco en el sistema presidencial argentino tomando como base, de nuevo, la demo-

cracia deliberativa. Si bien Prono no se decanta por un diseño institucional concreto como hiciera Olivares en el capítulo precedente, sí que comparte en buena medida la mayoría de las críticas formuladas por aquel con respecto al modelo de la República Argentina. Según Prono, el presidencialismo ofrece una estructura institucional que devalúa la soberanía popular, al estar excesivamente centrado en la figura del Presidente. Dicha figura, explica Prono, asume un elenco excesivamente amplio de poderes, que en algunos casos como el argentino incluyen la promulgación de leyes o el veto discrecional a partidas presupuestarias aprobadas por el Parlamento. Así, partiendo de la concepción de la democracia deliberativa de Jürgen Habermas, Prono incide especialmente en cómo el presidencialismo, al incorporar reglas como la posibilidad de reelección de quien ocupa la presidencia del gobierno y la jefatura de Estado, atribuye a la ciudadanía un papel pasivo en la discusión de los asuntos públicos. En relación precisamente con la cuestión de la pasividad de la ciudadanía en el presidencialismo, Prono rescata las discrepancias entre las propuestas de Jacques Rousseau y el ya mencionado Habermas en relación con la soberanía popular. Mientras que para Rousseau la soberanía popular se entiende como una voluntad general que promueve la "unanimidad de voces", Habermas la concibe de forma más "dispersa" y sostiene que se hace efectiva a través de un proceso de "múltiples voces comunicativas expresadas en un entendimiento intersubjetivo que conduce a decisiones mayoritarias racionalmente motivadas". Habermas, además, se aparta del modelo contractualista de Rousseau al entender la interacción entre los ciudadanos como comunicativa, basada en el intercambio de justificaciones, y no como estratégica, basada en los análisis coste-beneficio de cada persona. De esta forma Prono, siguiendo la línea marcada por Habermas, incide en su crítica del presidencialismo en la necesidad de fortalecer esa interacción comunicativa entre los ciudadanos, con el fin de superar esa concepción de la ciudadanía como eminentemente pasiva que es propia de diseños institucionales como el argentino, en espacios no solo formales, sino también informales, que alcancen a la sociedad civil.

De la potencial crisis de representación derivada de las fallas del presidencialismo argentino, nos lleva la obra a la crisis de los partidos políticos y su cada vez mayor incapacidad para atraer la confianza de la ciudadanía. El capítulo a cargo de Miguel Ángel Presno Linera, titulado *Los partidos y los movimientos ciudadanos en la sociedad democrática del riesgo y la desconfianza* se centra en el caso español para ejemplificar la cada vez mayor pérdida de

legitimidad de los partidos como instituciones. Con el fin de analizar las causas de tal fenómeno, Presno nos ofrece un recorrido histórico desde el origen de los partidos hasta la actualidad. Dicho recorrido da comienzo en el siglo XVIII, momento en el que autores como James Madison y Edmund Burke entendían a los partidos como un contrapeso necesario al ejercicio del poder. Sin embargo, Presno apunta a una evolución en la función de los partidos como resultado de, entre otros factores, la ampliación del sufragio y el consecuente surgimiento de los partidos de masas. Así, poco a poco los partidos se fueron incorporando a las instituciones, de forma que su función principal mutó desde la de actuar como contrapeso al ejercicio del poder hasta la de ser un actor primordial en el proceso de toma de decisiones. En dicho contexto explica el autor, siguiendo a Katz y Mair, cómo el acercamiento de los partidos al poder ha dado lugar a un proceso de "gubernamentalización", en virtud del cual sus estructuras internas reproducen cada vez más las estructuras del poder ejecutivo estatal. Esa identificación común de los partidos con el ejercicio del poder empieza a tambalearse, como indica Presno, con la llegada de lo que Ulrich Beck denomina la "modernidad", momento en el que los centros originariamente previstos para la toma de decisiones se debilitan. En el caso concreto de España, la desconfianza en los partidos políticos se hace todavía más profunda por diversos factores particulares de la situación de dicho país. Entre ellos, Presno cita la falta de mecanismos de democracia directa a nivel interno, la sobrerrepresentación de los grandes partidos en el sistema electoral, la escasa participación de la ciudadanía en procedimientos deliberativos de toma de decisiones y, sobre todo, unas dinámicas de poder que dan lugar a que la ciudadanía perciba cada vez más que los partidos son instituciones que se rigen por normas distintas a las del resto. La respuesta a esa crisis de confianza en los partidos comienza a gestarse, según Presno, en los movimientos ciudadanos. En la segunda parte del capítulo, el autor lleva a cabo una aproximación a dichos movimientos partiendo de sus elementos comunes alrededor del mundo. Así, apoyándose en el estudio levado a cabo por Ortiz, Burke, Berrada y Cortes en 2013 sobre distintas protestas alrededor del mundo, Presno apunta a cómo la crisis de confianza en los partidos y la crisis de la democracia representativa en general se hace común a distintos movimientos a partir de la demanda de "democracia real". En el caso español, el autor señala el caso del movimiento 15-M como ejemplificativo de la aspiración ciudadana a mayores niveles de democracia. En la última parte del capítulo el autor nos guiará por los hitos y demandas más relevantes del 15-M, del cual destaca su configuración como

movimiento de protesta, siguiendo la caracterización de Bruce Ackerman, pero también como movimiento de propuesta con vocación de continuidad y de reforma de las instituciones, en términos de Jürgen Habermas.

El último capítulo de la obra, *La legitimidad del matrimonio igualitario a la luz de la interpretación dinámica de la constitución*, mueve el foco de atención a la constitución como norma suprema en las sociedades democráticas y al papel del poder judicial en la interpretación de esta, especialmente en contextos de ampliación de derechos para sectores discriminados de la ciudadanía. Geraldina González de la Vega nos presenta una aproximación a la llamada "interpretación dinámica" de la constitución por parte del poder judicial a partir del caso del matrimonio entre personas del mismo sexo (MPMS). Dicho caso resulta especialmente relevante a la hora de entender cómo puede evolucionar la interpretación de determinados principios de la constitución por parte del poder judicial, pues el matrimonio es, como explica la autora, una de las instituciones sociales que más ha evolucionado en los últimos años. Pese a que en numerosos países la ampliación del matrimonio a parejas del mismo sexo se ha dado por la vía legislativa (e incluso por medio del referéndum en el caso de Irlanda), la autora centra su atención en aquellos casos en los que ha sido el poder judicial, a través de su interpretación de determinados principios constitucionales, el motor de dicha ampliación de derechos. Uno de los aspectos más relevantes en relación con las constituciones es el carácter como norma suprema que adquirieron durante el período de posguerra, cuando dejó de ser posible la modificación de los textos constitucionales a partir de la simple aprobación de reformas legales que contradijesen su contenido. Por esa razón, González de la Vega prefiere hablar de "interpretación dinámica" de la constitución antes que de mutación constitucional, pues tras la tan comentada experiencia de la República de Weimar, se hizo necesario restringir las modificaciones de la constitución a aquellos casos autorizados por esta y, además, mediante el cumplimiento de las garantías fijadas en la norma suprema. Sin embargo, afirma la autora, siguiendo a Robert Alexy, las constituciones incorporan tanto principios como reglas y, si bien estas últimas operan bajo un criterio de "todo o nada", los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, lo cual abre una puerta a que la interpretación de la norma suprema por parte del poder judicial pueda variar a lo largo del tiempo en función de distintos factores. A partir de esa idea, la autora se refiere a dos casos en los que la introducción del MPMS se realizó a través de la inter-

pretación judicial de determinados principios constitucionales. Tales son los casos de EE.UU. y México, en los que las decisiones judiciales respectivas hicieron referencia a principios como el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad y la no-discriminación, la protección de la familia como institución social, el interés superior del menor o la propia dignidad de la persona. Como reconoce González de la Vega, el principal problema que presenta la introducción del MPMS por la vía judicial es el de su carácter contramayoritario, al prescindir de los mecanismos legales previstos por la constitución para introducir modificaciones legislativas aprobadas por una mayoría de la población o sus representantes. Sin embargo, afirma González de la Vega, el hecho de que determinadas decisiones sean antimayoritarias no implica que sean antidemocráticas. Para justificar tal planteamiento, la autora recurre a uno de los aspectos esenciales en los primeros capítulos de la obra, como es la necesidad de que la democracia incorpore determinados principios sustantivos. Dado que para la autora principios como la dignidad, la igualdad o la libertad son condiciones necesarias para que pueda existir la democracia, toda interpretación judicial que pretenda avanzar en el cumplimiento de los mismos no puede considerarse antidemocrática.

En su conjunto, "Democracia. Perspectivas sociales y económicas" presenta interesantes respuestas a algunas de las preguntas fundamentales sobre la democracia y su contenido. Además, en un contexto de pérdida generalizada de confianza en la democracia representativa y en instituciones como los partidos políticos, esta obra aporta soluciones consistentes y herramientas fundamentales para fortalecer los sistemas democráticos de diversos países alrededor del mundo. Por último, gracias a su visión de la democracia, que la conecta con otros valores como la justicia y con factores vinculados al contexto actual, la relevancia de la obra va mucho más allá de las discusiones habituales sobre democracia deliberativa, para enlazar con la importancia de esta en relación con otras cuestiones políticas primordiales en el mundo actual.

Jesús Mora
Universidad Carlos III de Madrid
E-mail: jesuspmora14@gmail.com